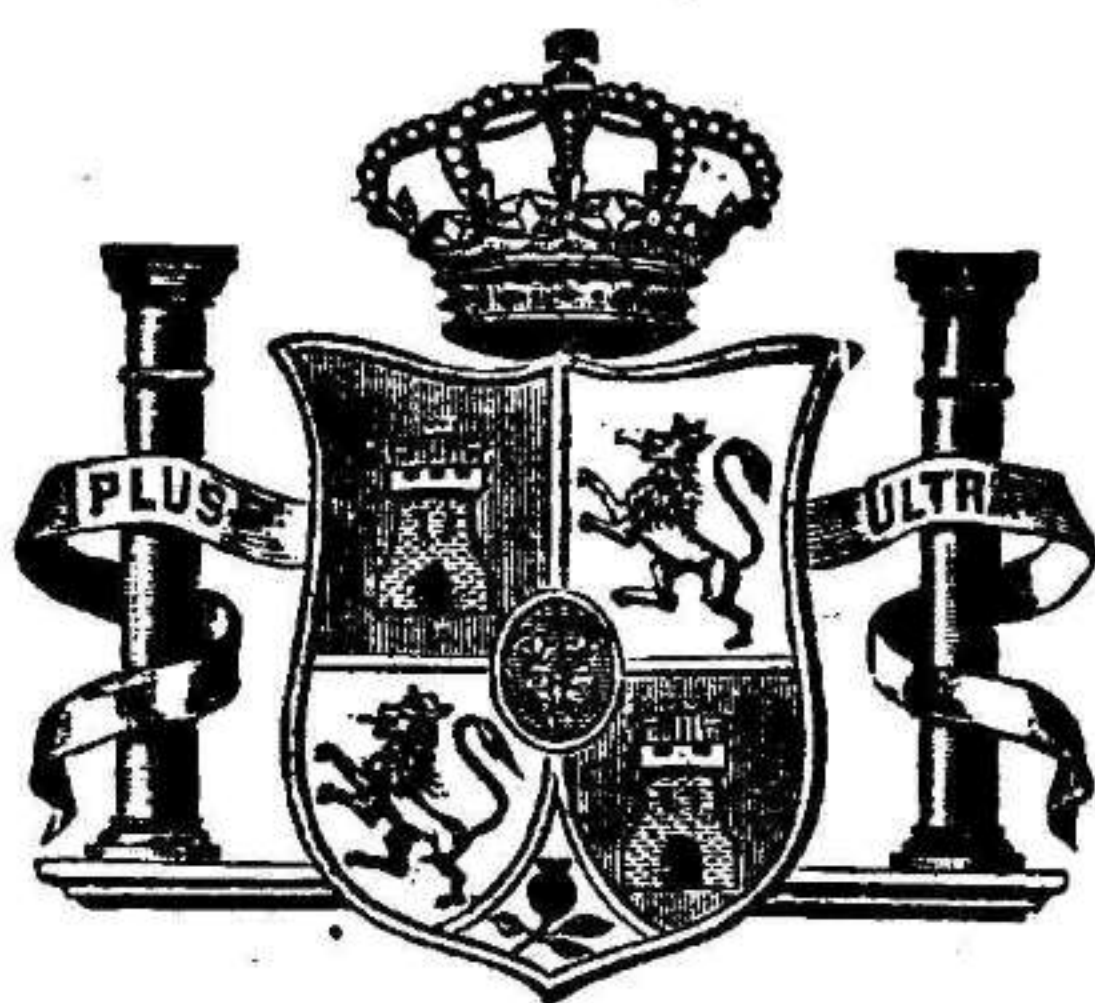


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 114.

Según me comunica el Comandante del puesto de Torquemada, hace unos días desapareció de la dehesa de Matanzas, del término municipal de Cordovilla la Real, una caballería de la propiedad del Guarda de dicha dehesa Cipriano Rodríguez.

Señas de la caballería.

Una burra de edad de cuatro años, alzada siete cuartas próximamente, pelo pardo oscuro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de la citada caballería y caso de ser habida sea puesta á disposición del Alcalde de Cordovilla, quien se encargará de entregársela á su dueño.

Palencia 28 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aznalcázar, debidamente autorizado por dicha Corporación municipal, solicitando se declaren exentas del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las cuatro fincas que el mencionado Municipio posee, denominadas Dehesa Nueva, Dehesa de Charenas, Cañada Honda y Trescientas:

Resultando que para fundamentar la expresada petición se alega que las fincas de que se trata pueden estimarse como dehesas boyales y no se han desamortizado, figurando como catalogadas á cargo del Ministerio de Fomento, y que su exención está comprendida en la letra B, número 2.º del artículo 1.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912 y el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Aznalcázar, que acredita están exentas las fincas mencionadas perpetuamente del pago de la contribución territorial, por hallarse incluidas en el Catálogo de montes públicos exceptuados de la venta, según acuerdo de la Delegación de Hacienda de Sevilla de 9 de Julio de 1890 y del citado Ayuntamiento de 30 de Enero de 1891:

Considerando que para resolver este expediente precisa distinguir dos épocas diferentes, la primera antes de la publicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, y la segunda después de la vigencia de esa Ley:

Considerando que durante la primera es procedente se acceda á la petición formulada en nombre del Ayuntamiento de Aznalcázar, dado que aparece debidamente justificado que las fincas de que se trata estaban exentas de la contribución territorial, y que á los bienes que disfrutaban de ese beneficio concedía exención del impuesto sobre los de las personas jurídicas el número 1.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Considerando que la Ley de 24 de

Diciembre de 1912, por que en la actualidad se rige el impuesto, no reconoce el expresado caso de exención, y por ello, á partir de su vigencia, deberá examinarse si á las fincas en cuestión les es aplicable alguno de los casos de exención que después de la publicación de esa Ley subsisten, y, en su consecuencia, están exentos después de su vigencia:

Considerando que de todos ellos el único que en su caso le sería de aplicación es el que en la instancia se invoca, establecido en el apartado B del número 2.º del artículo 1.º de dicha Ley, por el que se declaran exentos del impuesto á los bienes de uso público en las provincias y en los pueblos y las de aprovechamiento común:

Considerando que para saber si las referidas fincas reúnen los requisitos que en ese precepto legal se exigen, deberán estudiarse las condiciones que las disposiciones legales vigentes en la materia precisan para ello:

Considerando que esas condiciones no se dan en dichas fincas, porque al exceptuarlas de la desamortización no lo fueron porque los montes catalogados como de utilidad pública se consideran como de aprovechamiento común, por aplicación del artículo 2.º, párrafo noveno de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, ni tampoco como dehesa boyal, conforme á la Ley de 11 de Julio de 1856, sino por otras razones que no hacen relación á la índole de los aprovechamientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 24 de Mayo de 1863:

Considerando que con arreglo á las citadas Leyes de 1855 y 1856, el reconocimiento de dehesa boyal ó aprovechamiento común precisa una declaración expresa del mismo, no pudiendo reconocérselo legalmente en tanto no se obtenga:

Considerando que según se deduce de la Real orden de 10 de Agosto de 1896, la inclusión por razón de utilidad pública de un monte en el Catálogo de los exceptuados no le atribuye la cualidad de ser de aprovechamiento común, sino, por el contrario, le

asimila á los bienes propios, no pudiendo reconocerse esa condición si previamente no se ha obtenido la expresada declaración, conforme á las Leyes de 1855 y 1856 y Real decreto de 10 de Julio de 1863, según expresamente determinó la Real orden de 21 de Diciembre de 1883:

Considerando que de lo expuesto se deduce que las fincas en cuestión no se hallan comprendidas en el caso de exención de la Ley de 24 de Diciembre de 1912 que se alega en la instancia, y al no serle tampoco de aplicación ningún otro de los que reconocen las disposiciones vigentes en materia, procederá se deniegue á partir de la vigencia de esa Ley, por ser esta doctrina sancionada ya por varias Reales órdenes dictadas al resolver casos análogos al presente, entre otras, por la de 17 de Febrero de 1912, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y por las de 22 de Marzo y 12 de Abril de ese mismo año; y

Considerando que por delegación ministerial le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección general de lo Contencioso ha acordado declarar que las fincas del Ayuntamiento de Aznalcázar, de la provincia de Sevilla, denominadas Dehesa Nueva, Dehesa de Charenas, Cañada Honda y Trescientas, sitas en el término municipal de dicha villa, están exentas del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas por los años 1911 y 1912.

2.º Que esas fincas están sujetas al pago de dicho impuesto por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1915.—El Director general, Alas Pumariflo.—Señor Delegado de Hacienda en Sevilla.

(Gaceta del día 29 de Abril.)

Juzgados.

Astudillo.

Don Pedro Chico Plaza, Juez municipal de esta villa de Astudillo.

Hago saber: Que en el día quince de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Huerta del Conde, número dos, segunda subasta de las fincas que se describirán, embargadas como de la pertenencia de Apropiano González Ortega, vecino de Santoyo, residente en Valladolid, á virtud de juicio verbal civil, seguido contra el mismo á instancia de Pablo Orejón Paisán, de esta vecindad, sobre pago de setenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos y costas, cuyas fincas se hallan sitas en término de Santoyo y son las siguientes:

1.^a Una tierra al pago de Carre Santa Lucía, de cuatro cuartas, igual á veintiuna áreas catorce centiáreas; linda al Oriente otra de Tiburcio de la Fuente, Sur de Leopoldo Pérez, Norte de Alejo Ruiz y Poniente arroyo; tasada en cuarenta y ocho pesetas.

2.^a Otra tierra donde llaman Cascajo de las Fuentes, de cinco cuartas, igual á veintiseis áreas cuarenta y dos centiáreas; linda Oriente otra de Daniela Prieto, Sur y Poniente con senda y Norte camino; tasada en treinta y dos pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de Carreboadilla, de cuatro cuartas, igual á veintiuna áreas catorce centiáreas; linda Oriente otra de Acisclo Ramos, Sur y Poniente arroyo; tasada en treinta y dos pesetas.

4.^a Otra tierra también en Carreboadilla, de cuatro cuartas, ó sean veintiuna áreas catorce centiáreas; linda Norte otra de Acisclo Ramos, Oriente y Sur arroyos y Poniente tierra de Alejo Ruiz; tasada en treinta y dos pesetas.

5.^a Y una viña donde llaman Palacios, de dos cuartas, ó sean diez áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Oriente tierra de Francisco Martínez, Sur otra de Dionisio Pérez y Poniente de Juan Gallardo; tasada en veinticuatro pesetas.

Advertencias.

De las fincas descritas carece de título inscripto el Apropiano González y sin suplir su falta se sacan á pública subasta; no tienen carga alguna según consta en autos; que por ser segunda subasta se ha rebajado ya de la tasación el veinticinco por ciento; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Astudillo á veintiseis de Mayo de mil novecientos quince.—Pedro Chico Plaza.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día veintidos de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta de las fincas que más adelante se describirán, embargadas como de la pertenencia de Doña Marcelina Lora Urrero, vecina que fué de Carbonera, para hacer efectivas las costas impuestas á la misma y su marido, hoy difunto, Don José Fraile, en apelación de auto dictado por este Juzgado en diligencias de abintestato por fallecimiento de Doña Bernarda Tijero y Doña Cristila Fraile y para dar cumplimiento á certificación de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia del Territorio dimanante de tal asunto.

Bienes objeto de la subasta.

1.^a Una casa en el casco de Carbonera, armada de alto y bajo, con portoneras de carro y casa, con cuadra, pajar y huerta con árboles frutales, en la calle Subida al pueblo; que linda de noche entrando tierra del caudal del Don José, izquierda tierra de Santiago González y espalda cercado del mismo caudal; tasada en dos mil pesetas.

2.^a Una tierra en término de dicho pueblo, á Carrevalcabadillo, de dos fanegas y media, equivalentes á sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas; linda Poniente arroyo, Este Alejandro García, Norte Gertrudis García y Sur Santiago Carbonera; tasada en trescientas noventa pesetas.

3.^a Otra en el mismo pago, de dos fanegas, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas; linda Norte Andrés González, Este arroyo, Oeste Mariano Herrero y Sur Santiago Carbonera; tasada en seiscientos pesetas.

4.^a Otra tierra á Guginos, de dos fanegas, ó sean cincuenta y cuatro áreas; linda Norte Andrés González, Este y Poniente arroyos y Sur Santiago Carbonera; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

5.^a Otra en igual pago y término de Carbonera, de una fanega, ó sean veintisiete áreas; linda Norte Santiago Carbonera, Este y Sur Antonio Fernández y Poniente dehesa boyal; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra á Guginos, en igual pago y de la misma cabida; linda Norte Antonio Fernández, Sur Feliciano Martínez, Poniente y Este dehesa boyal; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.^a Otra en igual pago y de la misma cabida; linda Este y Poniente prado de la Capellania, Norte Gregorio González y Sur camino; tasada en doscientas pesetas.

8.^a Otra á la Cañada, en igual término, de tres fanegas, ó sean ochenta y una áreas; linda Poniente herederos de Crescencia Martínez, Este Clemente Vela, Norte y Sur Mariano Urrero; tasada en ochocientas pesetas.

9.^a Otra tierra en el mismo pago, de un cuarto, equivalente á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte Felipa González, Este Pedro González, Poniente campo y Sur dehesa boyal; tasada en ciento sesenta y seis pesetas.

10. Otra en el mismo, á los Chopos, de un cuarto, equivalente á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Norte y Sur Gregorio Andrés, Este la cañada y Poniente otra de la Capellania; tasada en cien pesetas.

11. Otra en el mismo pago y de la misma cabida; que linda Norte y Este cañada, Poniente Gregorio Andrés y Sur Timoteo González; tasada en cien pesetas.

12. Otra en el mismo pago y de igual cabida; que linda Norte Gregorio González, Sur obra pía, Este Frutos González y Poniente camino; tasada en cien pesetas.

13. Otra á Fuenlada, en igual término, de tres cuartos, ó sean cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; que linda Norte Felipe González, Sur Sabas González, Este otra de la obra pía y Poniente camino de Espinar; tasada en doscientas pesetas.

14. Un prado á los Tempanos, en el mismo término, que hace tres fanegas, equivalentes á ochenta y una áreas; linda Este camino de Villafuel, Sur Frutos González, Poniente el río y Norte Juan González; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los que á ello aspiren una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación y que por ser tercera subasta salen sin sujeción á tipo.

Dado en Saldaña á veintiseis de Mayo de mil novecientos quince.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Juan Berjón Segurado, Juez municipal suplente de esta villa de Saldaña.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil entre partes, como demandante Don Augusto Abia Ruiz, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, y como demandado Eladio del Dujo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villasur, sobre reclamación de cuarenta y una pesetas, procedentes de géneros llevados de su comercio, en cuya demanda se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Saldaña á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince: vistos por el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Juez Don Juan Berjón Segurado y los adjuntos de turno Don César Barba y Don Ignacio Vázquez las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante Don Augusto Abia Ruiz, mayor de edad y vecino de esta villa,

contra Eladio del Dujo, también mayor de edad y vecino de Villasur, sobre reclamación de cuarenta y una pesetas.

FALLAMOS.—Que debemos de condenar y condenamos al demandado Eladio del Dujo, vecino de Villasur, á que pague á Don Augusto Abia la cantidad de cuarenta y una pesetas que le reclama y á las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia á las partes y mediante á la rebeldía del demandado notifíquese personalmente ó por cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según solicite la parte actora. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Berjón.—Ignacio Vázquez.—César Barba.

Dado en Saldaña á veintiuno de Mayo de mil novecientos quince, fecha de su publicación.—Juan Berjón.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Extracto de los acuerdos, tomados por dicha Corporación y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre de 1915.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermógenes García Mañueco, con asistencia de los Concejales Señores Aguado Blanco, Hoces Blanco, Solórzano García y García Pariente, habiendo faltado á la asistencia, sin alegar causa legítima, el Concejal Señor Merino Aguado, se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 á formar las listas de Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores, acordándose que fuera expuesta al público por término de veinte días para oír reclamaciones.

Día 6.

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

Día 10, extraordinaria.

Cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y prévia convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermógenes García Mañueco se verificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, á cuyo acto asistieron mayoría absoluta de Señores Concejales, el Sr. Juez municipal y Sr. Cura párroco.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde la ordinaria de este día, á la que asisten mayoría absoluta de Señores Concejales, dióse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Asamblea de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Prévia revisión fué aprobada la cuenta presentada por D. Mauricio Hoces de los materiales y obreros em-

pleados como oficial de albañil en la reparación del portal de la plaza pública y que su importe de 15 pesetas 50 céntimos le sea satisfecho con cargo al presupuesto de gastos vigente. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que sin las formalidades de suabasta, debido á la insignificancia del valor, contrate con un maestro albañil las obras de construcción de un puente en el camino de Carrequemadilla sobre el arroyo Arenales, dando cuenta al Ayuntamiento una vez realizada la obra para su aprobación.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Alcalde Presidente, se acordó concederle licencia por más de ocho días á fin de que pueda dedicarse á ventilar asuntos de familia y que durante la licencia se encargue de la Alcaldía el primer Regidor D. Basilio Aguado Blanco, empezando á disfrutar la licencia el día 15 del mes actual.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administradora del Pósito se acordó conceder á los peticionarios D. Santiago Merino Aguado y Don Secundino Revilla Gutiérrez en calidad de préstamo y de los fondos del Establecimiento, al primero 250 pesetas y al último 100, por término de un año y previa la fianza hipotecaria que tienen ofrecida, cumpliéndose los requisitos legales ordenados á este fin.

Día 16, extraordinaria de la Junta municipal.

Habiendo precedido especial convocatoria y bajo la presidencia del primer Regidor, en funciones de Alcalde, D. Basilio Aguado Blanco y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales y Vocales asociados se celebró sesión extraordinaria, en la que se acordó aumentar en forma de apéndice al reparto vecinal del impuesto de Consumos aprobado en forma en el año anterior para el actual, la cuota correspondiente por alcoholes, aguardientes y licores que se había suprimido conforme á lo dispuesto en la ley de 12 de Junio de 1911, aplazada su ejecución por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos del Estado de 26 de Diciembre de 1914 y hechos los oportunos aumentos por recargos municipales, premio de cobranza y partidas fallidas, se acordó y formó el reparto proporcional y que sea expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Día 20.

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

Día 25, extraordinaria de la Junta municipal.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del primer Regidor, en funciones de Alcalde, D. Basilio Aguado Blanco, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales y Vocales asociados se celebró sesión extraordinaria ó juicio de agravios sobre el reparto de la cuota por alcoholes, aguardientes y licores, como apéndice al repartimiento vecinal

del impuesto de Consumos del corriente año, habiéndose presentado una reclamación por el vecino y contribuyente D. Pedro Rueda Elvira, solicitando ser eliminado del reparto por haber trasladado su residencia á Palencia; y previa discusión se acordó continuarle en dicho reparto por no haber perdido la vecindad, puesto que es considerado como Concejal del Ayuntamiento, cargo que no ha renunciado, sin perjuicio de que si en todo el año no vuelve á inmigrar á esta villa se le considerará como fallida su partida, instruyendo el oportuno expediente y que se notifique este acuerdo al reclamante. Y no habiendo más reclamaciones que resolver, se acordó aprobar definitivamente el reparto y con la copia y demás diligencias se eleve al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Día 27.

Celébrase la ordinaria de este día que preside el primer Regidor D. Basilio Aguado Blanco, en funciones de Alcalde, asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales, dándose principio por lectura del acta de la anterior y quedando enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. En el despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos:

Dirigir atenta instancia al Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, suplicando la condonación total ó parcial de los gastos del expediente de deslinde y amojonamiento simultáneo de las vías pecuarias de este término que se ha realizado, proponiendo el concierto de que trata el art. 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y suplicar al Sr. Gobernador la prórroga para realizar los pagos á que se refiere su providencia hasta que por dicha presidencia se resuelva lo que estime oportuno.

Señalar en tres las secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, denominándolas: 1.ª Labradores; 2.ª Industriales, y 3.ª Jornaleros, y que del sorteo serán elegidos tres de la primera y dos de las restantes, que hacen un total de siete, que corresponden á este Municipio.

Designar como depositario especial de las 250 pesetas concedidas de subvención para obras diversas á este Municipio por la Excm. Diputación Provincial de Palencia á D. Teodosio Solórzano García y autorizar al Concejal D. Serafín García Pariente para que consultando con el Sr. Capataz de carreteras y su experiencia practique el presupuesto de las obras necesarias para efectuar una carretera de servidumbre desde el desemboque de la calle del Campanil, en la calle Mayor, á empalmar con la carretera del Estado de esta villa á Frechilla y reparación de la contigua calle de las Eras, dando conocimiento de ello en la sesión próxima.

Constituido el Ayuntamiento como Junta administradora del Pósito, se acordó conceder á los peticionarios D. Gregorio Abril Hoces y D.ª Cándida Hoces Maestro, en calidad de préstamo de los fondos del Establecimiento y por término de un año, 500 pesetas al primero y 250 á la última, con la fianza hipotecaria ofrecida y previos los trámites legales.

Día 31, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto, así á los Sres. Concejales como á los interesados, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con mayoría absoluta de Sres. Capitulares tuvo lugar en este día, con las formalidades prevenidas, la rectificación del alistamiento del reemplazo y año actual.

Día 3 de Febrero.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. García Mañueco, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Capitulares, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y quedan enterados por Secretaría de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el resultado de la formación de secciones para la constitución de la Junta municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que mediante las gestiones que estime oportunas se ponga en comunicación con el Señor orador sagrado que reuniendo las condiciones necesarias se encargue de los sermones en la próxima Semana Santa, dando cuenta luego lo haya verificado.

Rendidas por los respectivos cuentadantes las comunes de este Municipio correspondientes al año 1914, que pasen al Sr. Regidor Síndico, dando cuenta en su día del informe que emitiere.

Ratificando el acuerdo de la sesión ordinaria última, se autoriza al Concejal Sr. García Pariente para que active los trabajos que se están ejecutando con la subvención que en la misma se expresa, dando cuenta de los gastos para su justificación.

Y por último, dar un voto de gracias á los Señores que constituyan la Comisión Provincial por la subvención concedida á este Municipio en tan críticas circunstancias, sin la cual no hubiera podido acometer la obra que se está efectuando de tanta utilidad para este vecindario.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administradora del Pósito, con mayoría absoluta de miembros y bajo la presidencia del primer Regidor D. Basilio Aguado Blanco, por incompatibilidad del Sr. Alcalde propietario, se acordó conceder al peticionario D. Alberto Revilla de Cea en calidad de préstamo de los fondos del Establecimiento y por un año 750 pesetas, con la fianza personal de D. Hermógenes García Mañueco y previos los trámites legales.

Día 8, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermógenes García Mañueco, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales y habiéndose observado todas las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo en sesión pública extraordinaria de Vocales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa durante el actual año, habiendo resultado elegidos por la suerte los Señores siguientes: Sección 1.ª, Agricultores, D. Diodoro García Merino, D. Atilano Gutiérrez Blanco y Don Pablo Atienza Barrigón; Sección 2.ª, Industriales, D. Pío Albillo Asenjo y D. Feliciano Diez Abad; Sección 3.ª, Jornaleros, D. Mariano Antolín Pérez y D. Andrés Avelino del Campo Cermeño. Y no habiendo producido protesta ni reclamación, el Sr. Presidente declaró legalmente elegidos á los Señores citados, acordando se publique el resultado del sorteo para conocimiento del vecindario y se proceda á comunicar su nombramiento á los elegidos, citándoles para posesionarles en sus cargos.

Día 10.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría absoluta de Señores Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que después de ser leída y aprobada el acta de la anterior y quedar enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del acuse de recibo que remite el Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino de la instancia á que se refiere el acuerdo de la sesión del día 27 de Enero último.

Aprobar definitivamente las listas de Señores que tienen derecho á elegir Compromisario en la elección de Senadores durante el año actual y que por Secretaría se saque una copia de las mismas y se remita al Señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fijar el cargo de las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al año 1914, en la cantidad de 7.356 pesetas 66 céntimos y la data en la suma de 7.023 pesetas 28 céntimos, y que se expongan al público por término de quince días, anunciándolo al vecindario por medio de edictos para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten y que pasado dicho plazo pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Día 14, extraordinaria.

Con las formalidades prevenidas y habiendo precedido convocatoria al efecto, se celebró en este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría absoluta de Sres. Concejales el cierre definitivo de listas del reemplazo y año actual.

Día 17.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor García Mañueco y con asistencia

de los Concejales Sres. Hoces Blanco, Solórzano García y Merino Aguado, se celebró la ordinaria de este día, dándose principio y aprobándose el acta de la anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administradora del Pósito, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta resumen del movimiento habido con los caudales del Establecimiento durante el año 1914 y que se exponga al público por término de ocho días para oír reclamaciones y pasados éstos se eleven á la Superioridad originales con los justificantes necesarios para su aprobación definitiva. Y conceder á la peticionaria D.^a Ruimunda Blanco de los fondos del Pósito en calidad de préstamo y por un año la cantidad de 500 pesetas, con la fianza personal de D. Basilio Aguado Blanco.

Día 21, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y por anuncios, bandos y demás formalidades de la ley de Reclutamiento, bajo la presidencia del Alcalde D. Hermógenes García Mañueco, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales y á las siete de la mañana tuvo lugar el sorteo de mozos del reemplazo actual, sin que se produjera protesta ni reclamación.

Día 21, extraordinaria de la Junta municipal.

La cual preside el Sr. Alcalde, asistiendo los Concejales Sres. Aguado, Hoces, Solórzano y García Pariente y todos los Vocales asociados elegidos por la suerte en la reunión del día 8 del actual, y siendo el objeto de la convocatoria posesionar en sus cargos á dichos Sres. Vocales y constituir la Junta definitivamente, no habiendo ninguna incidencia que resolver, previo el oportuno juramento y enterados de sus derechos, deberes y obligaciones, se les dió posesión y declaró constituida la Junta, cuyo acto tuvo lugar previa citación en forma á las once de la mañana.

Día 24.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. García Mañueco y asisten mayoría absoluta de Sres. Capitulares; es leída y aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. En la orden del día se toman los siguientes acuerdos:

Admitir la propuesta del Sr. Recaudador de arbitrios municipales D. Andrés Abril, nombrando como Auxiliar de la recaudación á D. Alberto Revilla de Cea, bajo la responsabilidad del primero, admitiéndole además la renuncia del cargo y la de Depositario de los fondos municipales; que se anuncie la vacante por término de ocho días para su provisión, hasta cuya fecha continuará en el ejercicio de dichos cargos el renunciante.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo al Cabo licenciado

del Ejército y vecino de esta villa D. Rufo González Guerrero, señalándole de gratificación 5 pesetas con cargo al capítulo 1.^o, art. 6.^o del presupuesto de gastos vigente. Para el reconocimiento facultativo se nombró al Sr. Médico titular D. Santos Estéban y Tabanera, y como testigos para deponer en los expedientes de excepciones que se instruyan á los mozos números 6 y 7 del actual reemplazo Julio Núñez Velasco é Isidro Carrasco Martín, respectivamente.

Señalar los días 28 del corriente y 1.^o de Marzo próximo para que tenga lugar la cobranza del impuesto de consumos y arbitrio extraordinario sobre paja y leña del primer trimestre del año actual.

Aprobar la cuenta y recepción del puente construido en el camino de Carrequemadilla, sobre el arroyo de Arenales, por el contratista D. Mauricio Hoces Sánchez y que su importe de 50 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo 6.^o, art. 2.^o del presupuesto de gastos vigente.

Conceder al Sr. Alcalde Presidente quince días de licencia para que pueda asistir como Jurado que ha sido designado por la suerte para conocer de las causas pendientes sujetas al Tribunal del Jurado en el partido de Palencia, cuyos juicios están señalados para los días 1.^o al 13 de Marzo próximo, sin perjuicio de que si sus obligaciones se lo permiten se persone en esta villa el día 7 de dicho mes para presidir el acto de la declaración y clasificación de soldados, por la escasez de Sres. Concejales compatibles, encargándose de la Alcaldía durante la licencia el primer Regidor D. Basilio Aguado Blanco.

Día 28, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de todos los siete Señores Vocales asociados se celebró, previa convocatoria, esta sesión en la que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en comisión á los Vocales D. Diodoro García Merino, D. Atilano Blanco Gutiérrez y D. Feliciano Díez Abril para que revisen las cuentas municipales del año 1914 y dictaminen sobre lo que del examen resulte, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes necesiten para el mejor desempeño de su cometido. Presentes dichos Señores aceptaron sus cargos, y se levantó la sesión.

Día 3 de Marzo.

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

Día 4, extraordinaria de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Vocal Don Atilano Gutiérrez Blanco, elegido para dicho cargo según prescribe el artículo 162 de la ley Municipal y habiendo sido previamente convocados al objeto, se celebró esta sesión, á la que asistieron todos los Vocales aso-

ciados, poniéndose á discusión y siendo aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas de este Municipio correspondientes al año y ejercicio de 1914, acordándose que para los efectos prevenidos en el art. 165 de dicha ley se remitan dichas cuentas originales con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia con el expediente de examen y censura de las mismas.

Día 7, extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Hermógenes García Mañueco, asistiendo número suficiente de Señores Concejales y observándose las formalidades de la ley de Reclutamiento, se celebró el acto de la declaración y clasificación de soldados del reemplazo actual y revisiones de años anteriores.

Días 10 y 17.

Por insuficiencia de número no se celebró la sesión ordinaria de dichos días.

Día 19.

En segunda convocatoria, por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales á la primera del día 17, se celebró sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo los Concejales Sres. Aguado Blanco, Hoces Blanco, García Pariente y Merino Aguado, dejando de hacerlo el Concejal Sr. Solórzano sin alegar justa causa, dióse lectura y fué aprobada la sesión anterior y quedaron enterados los señores concurrentes de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose en el despacho ordinario los siguientes acuerdos:

Nombrar Depositario de fondos municipales y Recaudador de los arbitrios del Municipio al único solicitante D. Alberto Revilla de Cea, con el haber anual de 45 pesetas por el primer cargo y 3 por 100 de premio de cobranza de las cantidades que recaude é ingrese en arcas, previa la fianza personal de D. Enrique Solórzano Calva.

Quedar enterados que la oración sagrada en la próxima Semana Santa se halla á cargo de D. Pedro Mañueco-Bragado, Cura propio de Belmonte de Campos.

Aprobar los cobros y pagos hechos, así como la distribución de fondos del primer trimestre del año actual.

Declarar prófugo al mozo Justo Ibáñez Alfaro, número 5 del sorteo del actual reemplazo, hijo natural de Anastasia, en vista del expediente instruido al efecto con cuantas responsabilidades señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y Reglamento para su ejecución.

Día 21, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Señores Concejales, previa convocatoria al efecto, así como á los interesados en este día y en sesión pública fueron revisados y fallados los expedientes

de excepciones instados en el reemplazo actual y precedentes de revisiones anteriores, por no haberse alegado excepción alguna en el reemplazo corriente.

Día 24.

Por insuficiencia de número no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Día 31.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermógenes García Mañueco y asistencia de los Concejales Señores Aguado Blanco, Hoces Blanco, Solórzano García y García Pariente tuvo lugar la ordinaria de este día, en la que después de leerse y aprobarse el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de haber sido aprobadas sin reparo alguno las cuentas municipales del año 1914, lo que vén con satisfacción, quedando reconocidos del celo y competencia de los señores cuentadantes, dándoles por sus trabajos y para su estímulo un voto de gracias.

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes verificado en 1.^o de Enero último y que se cumpla lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la ley Municipal y se archive para que surta los efectos legales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, acordándose se eleve al Sr. Gobernador civil de la provincia de conformidad á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, concordante con el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Torremormojón 28 de Abril de 1915.—El Secretario, Fructuoso Herrán.—V.^o B.^o—El Alcalde, Hermógenes García.

Belmonte de Campos.

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito municipal los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, así como los de edificios y solares, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veinte de Junio próximo, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean justas, que les serán atendidas.

Belmonte de Campos 21 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Nieto.

Villoldo.

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año natural de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que á ello tienen derecho y formar las observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villoldo 20 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Emiliano Ramírez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.